DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA
Dirección de Administración y Finanzas
Sub Unidad Operativa Nº 48

San Lorenzo, 15 de junio del 2021

Señor
Abog. Pablo Seizt Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.-

Me dirijo a Usted, en referencia a la NOTA DNC Nº 10476/2021, por la cual realizan observaciones al Convenio Modificatorio al Contrato No. 35/2019 correspondiente a la firma TECNOAMBIENTAL S.R.L., adjudicada en el marco de la LCO Nº 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S" – ID Nº 368.010.-

En referencia a las observaciones realizadas;
1. Solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones que respalden los mencionados atrasos, y las documentaciones que avalen la fuerza mayor invocada.-
Se remite las siguientes documentaciones:

1. Nota Tecnoambiental – Solicitud de ampliación de plazos – 08/07/2020
2. Memorándum D.A.F. Nº 53/2020 – 16/07/2020
3. Dictamen A.J. DIGESA Nº 51/2020 – 21/07/2020
4. Resolución D.G. DIGESA Nº 003/2020 – 22/07/2020
5. Adenda Nº 01 – 27/07/2020
6. Nota de Comunicación de Adenda – 29/07/2020
7. Nota DNC Nº 14637/2020 – 03/08/2020
8. Memorándum D.A.F. Nº 61/2020 – 05/08/2020
9. Memorándum A.J. 78/2020 – 06/08/2020
10. Nota D.A.F. Nº 216/DIGESA/2020 – 06/08/2020
11. Nota A.J. – D.O.C. Nº 104/2020 – 08/2020
12. Nota D.A.F. Nº 247/DIGESA/2020 – 12/09/2020
13. Dictamen – DOC Nº 1024/2020
14. Nota de reparo- 14637 – 29/10/2020
15. Nota DNC Nº 22691/2020 – 04/11/2020
16. Nota D.A.F. Nº 279/DIGESA/2020 – 24/11/2020
17. Dictamen D.O.C. Nº 15/2021 – 23/01/2021
18. Nota Tecnoambiental – Solicitud de documentación – 10/02/2020
19. Nota D.A.F. Nº 86/DIGESA/2020 – 30/03/2020

2. Observamos que, la misma modificación en los plazos ya fue planteada y formalizada mediante la Adenda Nº 1, los cuales serían finalizados en una fecha estimada a octubre del 2020. Sin embargo mediante la presente Adenda Nº 2 se realiza

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

nuevamente la modificación de dichos plazos, con la indicación de que los plazos serian hasta 31 de diciembre del 2020. En consecuencia, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones pertinentes, respecto al aumento del plazo inicialmente propuesto.

- Aclaramos que inicialmente se previó la presentación de todas las Licencias para el mes de Octubre, pero transcurrido los días, se vio la necesidad de postergar dicho plazo, en razón que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, surgieron nuevos hechos que se correspondían a una situación de fuerza mayor, única y exclusivamente para la entrega de las Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA que sin eso los Establecimientos no darían estar prestando servicio a la ciudadanía, correspondiente al Hospital General de San Lorenzo y Hospital Regional de Encarnación, no así para las demás dependencias, las cuales si fueron entregadas en el mes de octubre de 2020, conforme se pueden evidenciar en las consideraciones del Dictamen y Resolución.-

3. Considerando que la adenda Nº 2 surge debido a la rectificación de la Adenda Nº 1, solicitamos remitir dichos antecedentes en el presente en el presente expediente, ya que la adenda anterior se encuentra en estado retenido en el SICP.
Se remite las siguientes documentaciones:

1. Memorándum D.A.F. Nº 09/2021 – 15/02/2021
2. Memorándum A.J.-DIGESA Nº 04 – 04/03/2021
3. Memorándum D.A.F. Nº 16/2021 – 09/03/2021
4. Memorándum A.J.-DIGESA Nº 09 – 25/03/2021
5. Memorándum D.A.F. Nº 23/2021 – 26/03/2021
6. Nota D.A.F. Nº 074/DIGESA/2021 – 24/04/2021
7. Nota Tecnoambiental – 26/03/2021
8. Memorándum D.A.F. Nº /2021 – 26/03/2021
9. Dictamen U.A.J. – DIGESA Nº 19/2021 – 05/04/2021
10. Nota D.A.F. Nº 098/DIGESA/2021 – 30/04/2021
11. Dictamen – DOC Nº 315/2021 – 18/05/2021
12. Resolución D.G. DIGESA Nº 06/2021 – 25/05/2021
13. Adenda Nº 02 – 26/05/2021
14. Nota de comunicación de adenda Nº 2 – 27/05/2021
15. Nota DNC Nº 10476/2021 – 02/06/2021

4. Conforme a lo expuesto en el Dictamen, el contrato ya fue ejecutado en su totalidad, sin embargo la gestión y formalización de la adenda nº 2 datan del año 2021, aprobando la modificación de forma retroactiva al reconocer y otorgar los plazos de finalización hasta el 31 de diciembre del 2020

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

Se aclara que la demora en la formalización de la ADENDA Nº 2, se debió a 3 circunstancias las cuales se identifican más abajo.

1. Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a una primera comunicación de la UOC-DIGESA sobre formalización de la ADENDA Nº 1, a través de la NOTA DNC N° 22691/2020 del 03 de agosto de 2020, realizó observaciones/reparos a la ADENDA Nº 1.

2. Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a una segunda comunicación de la UOC-DIGESA sobre formalización de la ADENDA Nº 1, a través de la NOTA DNC N° 22691/2020 del 04 de noviembre de 2020, volvió a realizar observaciones/reparos a la ADENDA Nº 1, recomendando en consecuencia la consideración del artículo 55 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

3. Que la DIGESA por NOTA DAF Nº 279/DIGESA/2020 del 24/11/20, solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones UOC Nº 1 – NIVEL CENTRAL, la emisión de un Dictamen Técnico y Legal, conforme a las recomendaciones de la DNCP, quien por DICTAMEN DOC Nº 15/2021 del 13/01/21, se expidió, recomendando a la DIGESA inicie los trámites administrativos para la elaboración del Dictamen Técnico y Legal.

   Es así, que la Unidad de Asesoría Jurídica – DIGESA, previo análisis de los antecedentes existente, solicitud de informes complementarios, emitió el DICTAMEN U.A.J. – DIGESA Nº 19/2021 del 05 de abril de 2021, que finalmente sustentó la Resolución D.G. DIGESA Nº 06 del 25 de mayo de 2021, que finalmente autorizo la formalización de la ADENDA Nº 2.

   Se aclara, que en el periodo comprendido entre los meses de julio y octubre de 2020, la DIGESA no contaba con asesores jurídicos quienes podrían haber elaborado el Dictamen Técnico y Legal, conforme se exige en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, razón por la cual hemos solicitado a la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, la asistencia jurídica correspondiente, situación que genero retrasos en la formalización de la ADENDA Nº 2.

5. Considerando que las condiciones de pago fueron estipulados en concordancia con la presentación de los informes (como entrega), consultamos a la convocante, si al modificar los planes de entrega, no se incurre en la modificación de las condiciones de pago.-

   Consideramos que no es necesario la modificación de las condiciones de pago, debido a que al extenderse los plazos de entrega, también se extiende los plazos para la presentación de los informes para el pago.-

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

6. Solicitamos ampliar las justificaciones con relación al interés público comprometido en la presente modificación.-

Que en el DICTAMEN U.A.J. – DIGESA Nº 19/2021 del 05 de abril de 2021 y la Resolución D.G. DIGESA Nº 06 del 25 de mayo de 2021, se consideró lo siguiente: "Con respecto al punto: **b)** Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público, a criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica se halla comprometido el Interés Público, en la necesidad de cumplir los compromisos asumidos en los contratos de adjudicaciones suscritos en el marco de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las condiciones y parámetros acordados en el mismo, a modo de evitar futuras demandas judiciales, que expongan al Estado Paraguayo al cumplimiento compulsivo del mismo, más aun cuando la contraparte, como en el caso en particular, haya acreditado haber cumplido en un 100% con la entrega de los trabajos originalmente pactados a entera satisfacción del DIGESA".

A modo de dar cumplimiento a la solicitud de la DNCP, cumplimos en ampliar las justificaciones referentes al Interés Publico Comprometido, alegando lo siguiente:

1. Que resultaba necesario seguir con la ejecución del contrato en cuestión, justificado en que las dependencias comprometidas el mismo, no contaban con la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, lo cual se constituye en un requisito necesario para todo establecimiento sanitario, de forma a ajustarse a las normativas ambientales. Además, corresponde aclarar que dicha documentación resulta necesario para gestionar la aprobación en el Municipio local de cualquier modificación y/o ampliación de las instalaciones del mismo, justificándose de esa forma el Interés Público.

2. Que la situación de fuerza mayor, comprobada y verificada por la DIGESA, obligaba al MSPyBS, a reconocer la prorroga en los plazos de ejecución de los trabajos contratados, en razón que el Pliego de Bases y Condiciones y contrato original suscrito, establecía como condición el compromiso de las partes a reconocer situaciones de fuerza mayor para las partes en caso que sobreviniere la misma. De no reconocerlos, la contratante podría exponerse a una demanda civil por cumplimiento de contrato y eventualmente incluso una demanda por indemnización de daños y perjuicios, comprometiendo los intereses de la contratante, justificándose de esa forma el Interés Público.

3. Resulta innegable la necesidad de la contratante en contar con las Declaraciones de Impacto Ambiental, es por ello que primeramente programó el llamado para la contratación del servicio consultoría, y dicha necesidad persistió durante todo el tiempo que sobrevino la situación de fuerza mayor, todo esto a modo de cumplir con las normativas legales ambientales vigentes, que exigen todos los

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

establecimiento de una envergadura considerable cuenten con una D.I.A., lo que permitiría de alguna forma mitigar el impacto negativo al medio ambiente, justificándose de esa forma el Interés Público.

4. La situación de fuerza mayor comprobada la contratante, iniciar el procedimiento de rescisión de contrato, dado que la misma no se constituía como una causal para el efecto, razón por la cual como parte contratante, debíamos dar cumplimiento a la ejecución total del contrato, velando por los intereses de la Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo, atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud Ambiental
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Adm. y Fzas.
DIGESA

Carlos Espínola Cubas
Director de Administración y Finanzas